

desde el día siguiente a la recepción del presente escrito.

Dicho recurso podrá interponerse ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario n.º 13 de 7 de Mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 3 Extraordinario de 15 de enero de 1996) y arts. 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 (BOME n.º 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado n.º 1 de lo Contencioso-administrativo de Melilla, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante, podrá utilizar otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 27 de enero de 2005.

El Secretario Técnico.

José Ramón Antequera Sánchez.

#### CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y MUJER

**536.-** El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2005, acordó aprobar el expediente relativo a la siguiente convocatoria pública de subvenciones:

"CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCION PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE "GRAN MOVIDAL JUVENIL" PARA EL VERANO DE 2005.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la presente se procede a efectuar convocatoria pública para la concesión de una subvención por importe de 35.000 euros, con cargo al la partida "Area de Juventud" 4630 22600 6490 (Núm. de Operación 200500017165) para la implementación de un programa de activida-

des de "Gran Movida Juvenil" para el año 2005, conforme a las características y objetivos que se recogen en el anexo y de acuerdo con la siguientes:

#### BASES

1. Podrán beneficiarse de la subvención a que se refiere esta convocatoria las asociaciones sin ánimo de lucro que presenten entre sus fines el desarrollo de programas dirigidos a la Juventud, que estén legalmente constituidas y registradas en el Registro de Asociaciones o Registro correspondiente.

2. Serán requisitos imprescindibles el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por parte de quien se beneficie de la ayuda o subvención, así como haber justificado en forma y plazo anteriores subvenciones de las que hubieran sido beneficiarios.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días a partir de la publicación de la presente convocatoria.

4. La solicitud se formulará en modelo oficial facilitado por la Viceconsejería de la Juventud, a la que se acompañará una memoria descriptiva del proyecto, especificando detalladamente

\* Los fines y actividades que realiza la persona o entidad solicitante.

\* Identificación de la persona responsable del proyecto.

\* Objetivos generales y específicos que se persiguen.

\* Descripción de las actividades a desarrollar con cargo a la subvención solicitada.

\* Temporización de las actividades.

\* Presupuesto detallado del proyecto.

\* Estimación del número de beneficiarios.

\* Previsión de resultados y procedimiento de evaluación.

5. Cuando el solicitante sea una persona jurídica, se acompañará copia de sus estatutos y documentación acreditativa de su inscripción en el registro correspondiente. Dicha documentación no será precisa cuando ya hubiera sido aportada con anterioridad y obre en los archivos o registros de la Consejería de Educación, Juventud y Mujer.

5. Las solicitudes de concesión se valorarán conforme a los siguientes criterios:

Menor importe de la subvención solicitada

..... 20 por 100.